



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente al representante legal y/o quien haga sus veces de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LURUACO-PUESTO DE SALUD PALMAR DE CANDELARIA**, con Nit No. 890.103.025-6, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación. Rad. No 0155*2017*PF*023. De diciembre 19 de 2018.
Sujeto a Notificar:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LURUACO , representada legalmente por MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO y/o quien haga sus veces.
Dirección de Notificación:	Carrera 20 No. 21-181, del Municipio de Luruaco – Atlántico.
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	No procede recurso

Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación. Rad. No 0155*2017*PF*023. De diciembre 19 de 2018, en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Carrera 20 No. 21-181, del Municipio de Luruaco – Atlántico.

.Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación. Rad. No 0155*2017*PF*023. De diciembre 19 de 2018, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LURUACO**, representada legalmente por MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 27 de marzo de 2019 a las 8:00 a.m.,

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 3 de abril de 2019 a las 5:00 p.m.

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

HERNANDO VILORIA ELJACH

Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Re.: B. Caparoso

Pr.: A. Gallardo

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5) 3307009 -

Fax (57+5) 3307444 Barranquilla, Colombia



@gobiernodelatlantico



gobatlantico





Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2017*PF*023

(DICIEMBRE 19 DE 2018)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto que decreta el cierre de la etapa probatoria y ordena el traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO-PUESTO DE SALUD PALMAR DE CANDELARIA**, representada Legalmente por **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO** y/o quien haga sus veces, Nit No. 890.103.025-6 y Código de Prestador No. 0842100144-04, ubicado en la Calle 6 No 6-14 del corregimiento de Palmar de Candelaria, del Municipio de Luruaco-Atlántico, previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO*

Que mediante la Resolución 7398 de diciembre 19 de 2017, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** ordenó apertura de investigación contra del prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO-PUESTO DE SALUD PALMAR DE CANDELARIA**, identificada con el Nit 890.103.025-6, representada legalmente por **MAIRA ALEJANDRA HERNANDEZ OSORIO** y/o quien haga sus veces, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 2003 de 2014, señaladas en informe de visita de verificación realizada el 30 de noviembre de 2017. Con fecha enero 31 de 2018, esta Secretaría procede a notificar al prestador sobre la decisión en mención. El prestador no presentó argumentos.

Que mediante Auto del 13 de noviembre de 2018, la **SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** formuló cargo único en contra del prestador **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO-PUESTO DE SALUD PALMAR DE CANDELARIA**, identificada con el Nit 890.103.025-6, por quebrantar los artículos 11,12, 13, 15,32,33,34,35,37,45,46,47 y 48 del Decreto 1011 de 2006; Resolución 2003 de 2014 en los artículos 3, 8 y 12 y por el incumplimiento en las siguientes condiciones:

- Condiciones Tecnológicas y Científicas en los estándares de: Recurso Humano, Infraestructura, Dotación, Procesos Prioritarios Asistenciales, Historia Clínica y Registros.
- Sistema de Información para la Calidad.
- Política de Seguridad del Paciente.
- Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad-PAMEC.

El auto fue notificado personalmente al prestador, corrió traslado mediante escrito No. 20180920083611 de noviembre 13 de 2018, quien encontrándose dentro de los términos se notifica el 22 de noviembre de 2018, el prestador no presentó descargos.

Expuesto lo anterior, este Despacho ordenará dar traslado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO-PUESTO DE SALUD PALMAR DE CANDELARIA**, identificada con el Nit 890.103.025-6, por el término de diez (10) días para presentar alegatos de conclusión, conforme lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el **SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

RESUELVE

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE DECRETA EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA Y ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2017*PF*023
(DICIEMBRE 19 DE 2018)

PRIMERO: TENER como prueba dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio, las que se enunciarán a continuación y las cuales obran en el expediente No 0155*2017*PF*023, por ser pertinentes, útiles y conducentes al esclarecimiento de los hechos:

- Informe de visita de verificación de cumplimiento de condiciones exigidas por la Resolución 2003 de 2014 para la Habilitación de los servicios prestados por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO- PUESTO DE SALUD PALMAR DE CANDELARIA**, identificada con el Nit 890.103.025-6, de fecha noviembre 30 de 2017.
- Actas e Instrumentos Evaluadores.

SEGUNDO: DECRETAR el cierre de la etapa probatoria.

TERCERO: ORDENAR el traslado a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO- PUESTO DE SALUD PALMAR DE CANDELARIA**, identificada con el Nit 890.103.025-6, ubicada en la Calle 6 No 6-14 del corregimiento de Palmar de Candelaria del Municipio de Luruaco-Atlántico, para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

CUARTO: INFORMAR a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO-, PUESTO DE SALUD PALMAR DE CANDELARIA**, identificada con el Nit 890.103.025-6, que el expediente se encuentra a su disposición para su consulta.

QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al representante legal y/o quien haga sus veces de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE LURUACO**, identificada con el Nit 890.103.025-6, ubicada en la Carrera 20 No 21-181 del Municipio de Luruaco (Atlántico).

SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO

Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Ap: H. Viloria
Re.: B. Caparoso
Pr.: A. Gallardo

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobati



@gobiernodelatlantico



gobatlantico